ESTATUTOS COOPERATIVA GRANCOOP		
CALIDAD DE ASOCIADO ARTICULO 10	CALIDAD DE ASOCIADO ARTICULO 10	
PARAGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por el Consejo de Administración y cumpla el compromiso económico.	PARAGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Gerencia General o Representante Legal Suplente y cumpla el compromiso económico.	
REQUISITOS DE ADMISIÓN ARTICULO 11	REQUISITOS DE ADMISIÓN ARTICULO 11	
Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:	Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:	
 A. Respecto de Personas Naturales Solvencia moral y económica. Ser mayor de 18 años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de su representante legal. Demostrar que habiendo pertenecido a otras cooperativas no hayan sido objeto de exclusión o de sanciones por incumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos. Recibir la capacitación cooperativa básica y la necesaria sobre los servicios, los estatutos de la Cooperativa, los derechos y deberes de los asociados. Presentar solicitud escrita al Consejo de Administración acompañada de la certificación de los requisitos establecidos en este artículo. Pagar la primera cuota de aporte social. No estar registrado en las listas vinculantes al Lavado de 	 A. Respecto de Personas Naturales Solvencia moral y económica. Ser mayor de 18 años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de su representante legal. Demostrar que habiendo pertenecido a otras cooperativas no hayan sido objeto de exclusión o de sanciones por incumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos. Recibir la capacitación cooperativa básica y la necesaria sobre los servicios, los estatutos de la Cooperativa, los derechos y deberes de los asociados. Presentar solicitud escrita al Consejo de Administración acompañada de la certificación de los requisitos establecidos en este artículo. Presentar solicitud de afiliación con documentos requeridos Pagar la primera cuota de aporte social. 	

- Activos y las de Financiación del Terrorismo.
- 8. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- 7. No estar registrado en las listas vinculantes al Lavado de Activos y las de Financiación del Terrorismo.
- 8. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

CERTIFICACIÓN DE APORTES ARTICULO 31

Los aportes sociales de los asociados se acreditarán al asociado que lo solicite, mediante certificado expedido y rubricado por el Representante Legal, los cuales en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

CERTIFICACIÓN DE APORTES ARTICULO 31

Los aportes sociales de los asociados se acreditarán al asociado que lo solicite, mediante certificado expedido y rubricado por el Representante Legal, los cuales en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS ARTICULO 34

el asociado aportará como mínimo el porcentaje menor que le corresponda según las siguientes tablas:

PORCENTAJE DE CONTRIBUCION MENSUAL ORDINARIA Aportes Acumulados Porcentaje de descuento o pago mensual Menores de 10 SMMLV De 10 SMMLV hasta 15 SMMLV Mayores de 15 SMMLV 1%

APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS ARTICULO 34

El asociado aportará como mínimo el porcentaje menor que le corresponda según las siguientes tablas las siguientes condiciones:

- Cuota estatutaria mensual del 3% (redondeado al mil superior más cercano) sobre su ingreso, hasta el 3.46 SMDLV
- Cuota estatutaria del 1 % (redondeado al mil superior más cercano) sobre su pensión, a partir de que el asociado empiece a gozar de su pensión.
- Cuota estatutaria del 1% (redondeado al mil superior más cercano) sobre su ingreso cuando el acumulado en aportes sea igual o superior 8 SMMLV

INGRESOS MENSUALES SMMLV	%
Menor a 5 SMMLV	3%
Igual o mayor a 5 y menor 10 SMMLV	2%
Igual o mayor a 10 SMMLV	1%
Pensionados (Cualquier valor)	2%

PARAGRAFO: Excepciones al pago mensual de aportes: Los asociados que estén en proceso de reconocimiento de su pensión y no estén vinculados laboralmente, como también los que se encuentren desvinculados laboralmente, no tendrán la obligación de realizar los aportes sociales mensuales hasta por un período máximo de 10 meses.

PARAGRAFO: Excepciones al pago mensual de aportes: Los asociados que estén en proceso de reconocimiento de su pensión y no estén vinculados laboralmente, como también los que se encuentren desvinculados laboralmente, no tendrán la obligación de realizar los aportes sociales mensuales hasta por un período máximo de 10 meses.

CONVOCATORIA **ARTICULO 53**

La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se hará con anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figuren en los registros de la cooperativa. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se hará con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

REVISOR FISCAL ARTICULO 84

CONVOCATORIA ARTICULO 53

La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se hará con anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados orden del día. y se notificará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección a la información de contacto que figuren en los registros o base de datos de la cooperativa. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se hará con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea | El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea

General por mayoría absoluta para un periodo de un (1) año, el cual podrá ser reelegido hasta por un (1) período más. Sin perjuicio de volverse a postular pasados dos periodos. No podrán ser asociados a la Cooperativa.	General por mayoría absoluta para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido hasta por un (1) período más. Sin perjuicio de volverse a postular pasados dos periodos. No podrán ser asociados a la Cooperativa.
DEL SISTEMA ELECTORAL DE LOS DELEGADOS	
ARTICULO 88	
PARAGRAFO 3: Los miembros principales y suplentes activos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán, en ejercicio de sus funciones, inscribirse como candidatos a delegados.	PARAGRAFO 3: Los miembros principales y suplentes activos miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados no podrán, en ejercicio de sus funciones, inscribirse como candidatos a delegados
INCOMPATIBILIDAD LABORAL ARTICULO 99	INCOMPATIBILIDAD LABORAL ARTICULO 99
Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.	Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados, deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada